



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Creación Centros de Despacho Bragado y Ezeiza

VISTO los expedientes electrónicos EX-2021-02953519-GDEBADDPRYMGEMSGP y EX-2021-02953456-GDEBADDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el VISTO, la Superintendencia de Comunicaciones propicia la creación del Centro de Despacho Bragado y del Centro de Despacho Ezeiza, respectivamente;

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, sobre el principio de especialización unificó y organizó en áreas a las distintas Policías, entre ellas el Área de la Policía de Comunicaciones y Emergencias, que comprende a la Superintendencia de Comunicaciones (artículo 2° inciso 4° apartado a);

Que por Resolución N° 280, de fecha 3 de febrero de 2011, y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Comunicaciones, estableciendo su estructura organizativa y nombrando el cargo D.6 “*Jefe Sección Centro de Despacho de 1 a 42 (Departamento Redes Operativas – Dirección Operativa de Comunicaciones)*” y sus funciones;

Que la Resolución N° 1731, de fecha 6 de agosto de 2013, constituyó, entre otros, el Centro de Despacho Pehuajó, determinando su área de responsabilidad operacional con los partidos de Pehuajó, Carlos Casares, Hipólito Irigoyen, 9 de Julio y Bragado; y el Centro de Despacho Almirante Brown, determinando su área de responsabilidad operacional con los partidos de Almirante Brown, Esteban Echeverría y Ezeiza (artículo 1° y Anexo Único);

Que mediante Resolución N° 745, de fecha 15 de junio de 2016, se creó el Centro de Despacho 9 de Julio, se incorporó el cargo “*Jefe Sección Centro de Despacho 43*” y se modificó el área de responsabilidad operacional asignada al Centro de Despacho Pehuajó, conformándola con los partidos de Pehuajó, Carlos Casares, Hipólito Irigoyen y Bragado;

Que el Decreto N° 141, de fecha 19 de marzo de 2020, creó la Jefatura y Subjefatura de Policía, a partir del 11 de diciembre de 2019, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la Jefatura de

Policía las Superintendencias de las distintas especialidades (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que en la actualidad, las unidades policiales que se propician crear se encuentran en pleno funcionamiento y operatividad, permitiendo optimizar el sistema de comunicaciones y la prestación del servicio de la especialidad que se brinda en la zona, lo que redundará en beneficio de la comunidad;

Que para la creación del Centro de Despacho Bragado se ha dispuesto un sector del inmueble donde funciona la Estación de Policía de Seguridad Comunal Bragado, sito en la calle Manuel Belgrano N° 1141 entre Alsina e Italia, partido de Bragado;

Que para la creación del Centro de Despacho Ezeiza, esta cartera ministerial ha celebrado un contrato de "Permiso de Uso", con la Municipalidad de Ezeiza, cuyo objeto material es un inmueble sito en calle Avellaneda N° 51 esquina Presidente Perón, partido de Ezeiza;

Que la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos ha intervenido, señalando que el inmueble propuesto en primer término se encuentra incorporado al patrimonio policial y respecto del bien citado en segundo término, el "Permiso de Uso" se encuentra vigente;

Que el Delegado de la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, ha señalado que las instalaciones que ocupan las unidades policiales de la especialidad son aptas para la función desarrollada;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, a través de la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Jefe de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el Anexo Único de la Resolución N° 280/11, Anexo Único de la Resolución N° 1731/13 y el artículo 5° de la Resolución N° 745/16, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Comunicaciones, Dirección Operativa de Comunicaciones, Departamento Redes Operativas, el Centro de Despacho Bragado y determinar que su área de responsabilidad operacional será coincidente con el límite político administrativo del partido de Bragado.

ARTÍCULO 3°. Fijar la base operativa del Centro de Despacho creado en el artículo 2°, en un sector del inmueble ubicado en la calle Manuel Belgrano N° 1141 entre calles Alsina e Italia, partido de Bragado, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Comunicaciones, Dirección Operativa de Comunicaciones, Departamento Redes Operativas, el Centro de Despacho Ezeiza y determinar su área de responsabilidad operacional será coincidente con el límite político administrativo del partido de Ezeiza.

ARTÍCULO 5°. Fijar la base operativa del Centro de Despacho creado en el artículo 4°, en el inmueble sito en calle Avellaneda N° 51 esquina Presidente Perón, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Crear e incorporar los cargos “Jefe Sección Centro de Despacho 44” y “Jefe Sección Centro de Despacho 45”, al Anexo Único de la Resolución N° 280/11, que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a.

ARTÍCULO 7°. Establecer que las funciones de los cargos creados en el artículo 6°, serán las establecidas en la nomenclatura “04.D.6.” del Anexo Único de la Resolución N° 280/11.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el área de responsabilidad operacional del Centro de Despacho Pehuajó, será coincidente con el límite político administrativo de los partidos de Pehuajó, Carlos Casares e Hipólito Irigoyen.

ARTÍCULO 9°. Determinar que el área de responsabilidad operacional del Centro de Despacho Almirante Brown, será coincidente con el límite político administrativo de los partidos de Almirante Brown y Esteban Echeverría.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a la Municipalidad de Ezeiza, Jefatura de Policía, Superintendencia de Comunicaciones, Secretaría General de Policía, Dirección de Personal -Regímenes Policiales, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.